

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021). A despacho del Señor Juez, el presente proceso, encontrándose pendiente para programar fecha para la audiencia inicial. Sírvasse proveer.

El secretario.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Verbal vs. Interandina de Carga S.A. y otros.
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760013103008-2019-00044-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y las disposiciones normativas actuales, El juzgado,

DISPONE:

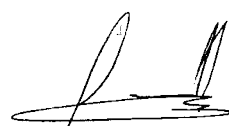
PRIMERO.: **HABIÉNDOSE** integrado debidamente la litis, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 372 del Código General del Proceso, CITA a las partes a la **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL**. Para el efecto, se señala el día **9** del mes de **JUNIO** de **2021**, a las **9:30 AM**, con la comparecencia de las partes y sus apoderados a través de la plataforma virtual.

SE REQUIERE A LOS APODERADOS, PARA QUE INFORMEN SUS NÚMEROS DE TELÉFONO CELULAR Y DIRECCIONES ELECTRÓNICAS A EFECTOS DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA COMUNICACIÓN.

SEGUNDO: **INFORMAR** a las partes que comparezcan con sus apoderados judiciales ya que en dicha audiencia se practicará el INTERROGATORIO DE PARTE que refiere la norma en cita.

TERCERO: De conformidad con el numeral 4° del Artículo 372 *ib*, PREVENIR a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que les acarrea la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2019-00044-00

Dca.